



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas
DE LA NACIÓN
MESA ENFERMERA

16 NOV 2004

SECO: D P 7435 FERIA 10²⁰

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

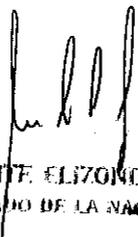
Sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese en el Libro Primero, Título X Extinción de Acciones y de Penas, artículo 62 del Código Penal de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 62: La acción penal se prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:

1. A los quince años, cuando se tratare de delitos cuya pena fuere de reclusión o prisión perpetua;
2. Después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años ni bajar de dos años; *a excepción de los delitos contenidos en el artículo 119 en los que prescribirá la acción penal en el máximo de su pena sin estar limitado al plazo de doce años;*
3. A los cinco años, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación perpetua.
4. Al año, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación temporal;
5. A los dos años, cuando se tratare de hechos reprimidos con multa.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


JUAN F. ELIZONDO
DIPUTADO DE LA NACIÓN